



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 31 de enero de 2023.

Edición Vespertina Número 13

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2023.....	2
ACUERDO por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Tamaulipas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2023.....	16
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede descuento en el costo de licencias de conducir a choferes particulares, automovilistas, motociclistas, aprendiz y choferes de transporte público, durante los meses de febrero y marzo del ejercicio fiscal 2023.....	19
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA	
PADRÓN de Proveedores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2023.....	21

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 47 y 48, de la Ley Estatal de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 y Anexos 1 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, la Ciudad de México y, en su caso, de los Municipios.

SEGUNDO.- Que entre dichas aportaciones figura el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- Que el monto de dicho Fondo se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro de las erogaciones que integran el Ramo General 33.

CUARTO.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, establece en su artículo 6 y Anexos 1 y 22, el gasto programable previsto para el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

QUINTO.- Que el ejercicio de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y no podrán aplicarse para cubrir otras erogaciones con fines distintos de los que se señalan.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se distribuirá entre los municipios de Tamaulipas en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2022, en el cual se precisa el monto correspondiente al Estado de Tamaulipas.

Con base en la fundamentación y motivación anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la distribución y calendarización de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las aportaciones que corresponden a Tamaulipas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ascienden a la cantidad de \$3,142,495,629 (tres mil ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.). Estos recursos se administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La distribución de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones Federales a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, estará sujeta a la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; e

II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO QUINTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente:

$$AMi = \left(\frac{PMi}{PE} \right) TFE$$

Donde:

AMi = Asignación correspondiente al i-ésimo Municipio.

PMi = Población del i-ésimo Municipio.

PE = Población Total del Estado.

TFE = Techo financiero asignado al Estado de conformidad al artículo Segundo de este Acuerdo.

i = Cada uno de los Municipios del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- El procedimiento aplicado para la distribución entre los Municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, consideró el número de habitantes con que cuenta cada uno de los 43 Municipios del Estado, que registran los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las fechas en que se cubrirán a los Municipios de la Entidad los importes que les correspondan de dicho Fondo serán de la siguiente manera:

Mes	Día
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	15

ARTÍCULO OCTAVO.- La distribución y calendarización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 en los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas se hará como sigue:

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

EJERCICIO FISCAL 2023

(Pesos)

Municipio	Factor población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Abasolo	0.278422	729,117	729,117	729,117	729,117	729,117	729,117	729,117	729,117	729,117	729,117	729,117	729,117	8,749,399
Aldama	0.814262	2,132,346	2,132,346	2,132,346	2,132,346	2,132,346	2,132,346	2,132,346	2,132,346	2,132,346	2,132,346	2,132,346	2,132,346	25,588,148
Altamira	7.647683	20,027,342	20,027,342	20,027,342	20,027,342	20,027,342	20,027,342	20,027,342	20,027,342	20,027,342	20,027,342	20,027,342	20,027,342	240,328,104
Antiguo Morelos	0.250869	656,962	656,962	656,962	656,962	656,962	656,962	656,962	656,962	656,962	656,962	656,962	656,962	7,883,547
Burgos	0.120644	315,936	315,936	315,936	315,936	315,936	315,936	315,936	315,936	315,936	315,936	315,936	315,936	3,791,232
Bustamante	0.213792	559,867	559,867	559,867	559,867	559,867	559,867	559,867	559,867	559,867	559,867	559,867	559,867	6,718,404
Camargo	0.469026	1,228,260	1,228,260	1,228,260	1,228,260	1,228,260	1,228,260	1,228,260	1,228,260	1,228,260	1,228,260	1,228,260	1,228,260	14,739,122
Casas	0.117441	307,548	307,548	307,548	307,548	307,548	307,548	307,548	307,548	307,548	307,548	307,548	307,548	3,690,578
Ciudad Madero	5.837542	15,287,042	15,287,042	15,287,042	15,287,042	15,287,042	15,287,042	15,287,042	15,287,042	15,287,042	15,287,042	15,287,042	15,287,042	183,444,502
Cruillas	0.047368	124,045	124,045	124,045	124,045	124,045	124,045	124,045	124,045	124,045	124,045	124,045	124,045	1,488,537
Gómez Farías	0.234938	615,243	615,243	615,243	615,243	615,243	615,243	615,243	615,243	615,243	615,243	615,243	615,243	7,382,916
González	1.175542	3,078,446	3,078,446	3,078,446	3,078,446	3,078,446	3,078,446	3,078,446	3,078,446	3,078,446	3,078,446	3,078,446	3,078,446	36,941,356
Glémez	0.426109	1,115,871	1,115,871	1,115,871	1,115,871	1,115,871	1,115,871	1,115,871	1,115,871	1,115,871	1,115,871	1,115,871	1,115,871	13,390,457
Guerrero	0.107803	282,309	282,309	282,309	282,309	282,309	282,309	282,309	282,309	282,309	282,309	282,309	282,309	3,387,705
Gustavo Díaz Ordaz	0.444393	1,163,753	1,163,753	1,163,753	1,163,753	1,163,753	1,163,753	1,163,753	1,163,753	1,163,753	1,163,753	1,163,753	1,163,753	13,965,031
Hidalgo	0.482236	1,262,854	1,262,854	1,262,854	1,262,854	1,262,854	1,262,854	1,262,854	1,262,854	1,262,854	1,262,854	1,262,854	1,262,854	15,154,245
Jaumave	0.453379	1,187,285	1,187,285	1,187,285	1,187,285	1,187,285	1,187,285	1,187,285	1,187,285	1,187,285	1,187,285	1,187,285	1,187,285	14,247,415
Jiménez	0.180711	473,236	473,236	473,236	473,236	473,236	473,236	473,236	473,236	473,236	473,236	473,236	473,236	5,678,835
Llera	0.415139	1,087,144	1,087,144	1,087,144	1,087,144	1,087,144	1,087,144	1,087,144	1,087,144	1,087,144	1,087,144	1,087,144	1,087,141	13,045,725
Mainero	0.058054	152,029	152,029	152,029	152,029	152,029	152,029	152,029	152,029	152,029	152,029	152,029	152,029	1,824,344
El Mante	3.008843	7,879,397	7,879,397	7,879,397	7,879,397	7,879,397	7,879,397	7,879,397	7,879,397	7,879,397	7,879,397	7,879,397	7,879,393	94,552,760
Matamoros	15.363371	40,232,772	40,232,772	40,232,772	40,232,772	40,232,772	40,232,772	40,232,772	40,232,772	40,232,772	40,232,772	40,232,772	40,232,772	482,793,262
Méndez	0.121324	317,717	317,717	317,717	317,717	317,717	317,717	317,717	317,717	317,717	317,717	317,717	317,714	3,812,601
Mier	0.180994	473,977	473,977	473,977	473,977	473,977	473,977	473,977	473,977	473,977	473,977	473,977	473,982	5,687,729
Miguel Alemán	0.743735	1,947,653	1,947,653	1,947,653	1,947,653	1,947,653	1,947,653	1,947,653	1,947,653	1,947,653	1,947,653	1,947,653	1,947,657	23,371,840
Miquihuana	0.104997	274,961	274,961	274,961	274,961	274,961	274,961	274,961	274,961	274,961	274,961	274,961	274,955	3,299,526
Nuevo Laredo	12.049034	31,553,364	31,553,364	31,553,364	31,553,364	31,553,364	31,553,364	31,553,364	31,553,364	31,553,364	31,553,364	31,553,364	31,553,363	378,640,367
Nuevo Morelos	0.108001	282,827	282,827	282,827	282,827	282,827	282,827	282,827	282,827	282,827	282,827	282,827	282,830	3,393,927
Ocampo	0.373894	979,134	979,134	979,134	979,134	979,134	979,134	979,134	979,134	979,134	979,134	979,134	979,129	11,749,603
Padilla	0.386027	1,010,907	1,010,907	1,010,907	1,010,907	1,010,907	1,010,907	1,010,907	1,010,907	1,010,907	1,010,907	1,010,907	1,010,905	12,130,882
Palmillas	0.054341	142,305	142,305	142,305	142,305	142,305	142,305	142,305	142,305	142,305	142,305	142,305	142,309	1,707,664
Reynosa	19.977889	52,317,024	52,317,024	52,317,024	52,317,024	52,317,024	52,317,024	52,317,024	52,317,024	52,317,024	52,317,024	52,317,024	52,317,025	627,804,289
Río Bravo	3.755498	9,834,697	9,834,697	9,834,697	9,834,697	9,834,697	9,834,697	9,834,697	9,834,697	9,834,697	9,834,697	9,834,697	9,834,693	118,016,360
San Carlos	0.210078	550,141	550,141	550,141	550,141	550,141	550,141	550,141	550,141	550,141	550,141	550,141	550,141	6,601,692
San Fernando	1.457167	3,815,951	3,815,951	3,815,951	3,815,951	3,815,951	3,815,951	3,815,951	3,815,951	3,815,951	3,815,951	3,815,951	3,815,948	45,791,409
San Nicolás	0.026249	68,739	68,739	68,739	68,739	68,739	68,739	68,739	68,739	68,739	68,739	68,739	68,745	824,874
Soto la Marina	0.671054	1,757,320	1,757,320	1,757,320	1,757,320	1,757,320	1,757,320	1,757,320	1,757,320	1,757,320	1,757,320	1,757,320	1,757,323	21,087,843
Tampico	8.434931	22,088,945	22,088,945	22,088,945	22,088,945	22,088,945	22,088,945	22,088,945	22,088,945	22,088,945	22,088,945	22,088,945	22,088,943	265,067,338
Tula	0.800230	2,095,599	2,095,599	2,095,599	2,095,599	2,095,599	2,095,599	2,095,599	2,095,599	2,095,599	2,095,599	2,095,599	2,095,604	25,147,193
Valle Hermoso	1.702367	4,458,067	4,458,067	4,458,067	4,458,067	4,458,067	4,458,067	4,458,067	4,458,067	4,458,067	4,458,067	4,458,067	4,458,072	53,496,809
Victoria	9.912536	25,958,418	25,958,418	25,958,418	25,958,418	25,958,418	25,958,418	25,958,418	25,958,418	25,958,418	25,958,418	25,958,418	25,958,413	311,501,011
Villagrán	0.151967	397,963	397,963	397,963	397,963	397,963	397,963	397,963	397,963	397,963	397,963	397,963	397,963	4,775,556
Xicoténcatl	0.630120	1,650,123	1,650,123	1,650,123	1,650,123	1,650,123	1,650,123	1,650,123	1,650,123	1,650,123	1,650,123	1,650,123	1,650,139	19,801,492
Total	100.000000	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,633	3,142,495,629